

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN N° 2
GRUPO N° 4
77318705041

RENTAS TISSA INTERNACIONAL SpA.
RUT N° 76.957.768-8
AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

RES. EX. N° 4931

SANTIAGO, 22 FEB 2019

VISTOS:

1° La presentación de fecha 28 de diciembre de 2018, efectuada por [REDACTED] con poder especial de la empresa **RENTAS TISSA INTERNACIONAL SpA., RUT N° 76.957.768-8**, representada legalmente por don [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de enero de 2019.

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la sociedad **RENTAS TISSA INTERNACIONAL SpA., RUT N° 76.957.768-8**, se constituyó el 29 de noviembre de 2018, como sociedad por acciones, mediante escritura pública suscrita por la Notario Público Suplente de la 33° notaria de Santiago, Sra. Verónica Torrealba Costabal, repertorio N° 20.729-2018. La sociedad inició actividades el 10 de diciembre de 2018 y tiene por objeto efectuar toda clase de inversiones, en bienes de cualquier tipo, corporales e incorporales, particularmente aquellos que se encuentren o se emitan en el extranjero, administrar tales inversiones y bienes y percibir sus frutos y rentas.

2° Que funda su petición en lo dispuesto en la letra a) del N° 2 del artículo 18, del Código Tributario, esto es : a) "Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifiquen".

3° Que para acreditar lo señalado en la letra a) del N° 2 del artículo 18, acompaña : escritura de constitución de la sociedad, anexo 1 explicativo, solicitud de envío de orden de pago, listado de movimiento en moneda extranjera del Banco de Chile, Swift e inversiones, balance tributario, Libro Diario y Libro Mayor.

4° Que, el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: **a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.**

5° Que dispone, en lo pertinente, la Resolución Exenta N° 62 de 14/05/2008, en lo que dice relación con la causal contenida en la letra a) del N° 2 del Artículo 18 del Código Tributario, en el hecho que la solicitante el 27/12/2018, materializó su primera inversión en Estados Unidos, por el monto de US\$ 9.000.000, que corresponden al pago de la suscripción de cuotas en el fondo Open Forest Value Fund LP, lo que acredita con el contrato de suscripción de cuotas (Exhibit B, Subscription Agreement), Listado de Movimientos en Moneda Extranjera del Banco de Chile de 28/12/2018, Solicitud para envío de Orden de Pago al Banco de Chile de fecha 27/12/2018 y Swift por los dólares transferidos al fondo señalado.

6° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

7° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra a), del N° 2, del artículo 18, del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en Resolutivo N° 3, letra a), de la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008:

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

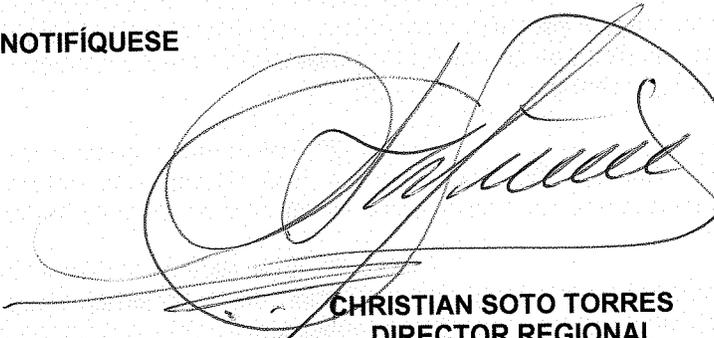
AUTORIZÁSE a RENTAS TISSA INTERNACIONAL SpA. RUT N° 76.957.768-8, a partir del 01 de enero de 2019, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RES. TRA N° 246/1758/2015 DE 30.10.2015





JRM/kaf/mec
Distribución

RENTAS TISSA INTERNACIONAL SPA RUT N° 76.957.768-8

Director Regional XV D.R.M.S. Oriente
Subdirección de Fiscalización
Departamento de Fiscalización N° 2
Archivo Grupo N° 4

